



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, NIT: 900.185.357-2.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificada con NIT. **900.185.357-2**, sociedad constituida por documento privado No. 0000001 de junta de socios del veinte (20) de agosto de dos mil siete (2007), inscrita el diecinueve (19) de noviembre de 2007 bajo el número 01171406 del libro IX, representada legalmente por **CARMEN ELISA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.620.686 de Fusagasugá; la cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No 1** al **CONTRATO DE OBRA No. 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021)**, en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificada con NIT. **900.185.357-2**, celebraron el día treinta (30) de marzo de dos mil veintuno (2021) el **CONTRATO** cuyo objeto es: realizar **"LA EJECUCIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INTERNADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA GRUPO 2 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER."**

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: *"El plazo global del contrato es de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del respectivo **CONTRATO**."*

*El acta de inicio u orden de inicio del **CONTRATO DE OBRA** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, NIT: 900.185.357-2.

El incumplimiento en el plazo individual establecido del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

El contratista de obra debe entregar la totalidad de diagnósticos aprobados por la interventoría y FINDETER en un plazo máximo de quince días (15) calendario. [...]"

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente **CONTRATO** es **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE., (\$ 1.559.110.519,00)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**. El valor del presente **CONTRATO** se desglosa de la siguiente manera:

1. EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS

*El valor de la Ejecución de diagnósticos asciende a la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$9.164.022,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que corresponde a la sumatoria de las sedes a intervenir.*

2. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO

*El valor de la Ejecución de Obras de Mejoramiento asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.549.946.497,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar.*

Nota 1. *El valor total debe garantizar la funcionalidad y correcta operación de cada una de las áreas a intervenir dentro de las Instituciones Educativas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos, conforme a los productos entregados del contrato y aprobadas por la Interventoría y FINDETER.*



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, NIT: 900.185.357-2.

Nota 2: Con base en los resultados de la ejecución de cada proyecto, se definirán los alcances reales de cada intervención, teniendo como insumo la lista de precios fijos ofertados y las prioridades de intervención, las cuales serán presentadas para aprobación por parte de la interventoría y Findeter, pero garantizando que se conserve el valor final adjudicado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del **CONTRATO** incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), así como el valor del IVA y demás tributos y estampillas que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución de cada proyecto objeto del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, po concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el **CONTRATO**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes. (...)"

4. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las obras a ejecutar se encuentran en el municipio de LA GUAJIRA GRUPO 2 (Departamento de La Guajira):



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, NIT: 900.185.357-2.

INSTITUCIÓN/CENTRO EDUCATIVO		IDENTIFICACIÓN DE LAS SEDES	RURAL/URBANA	MUNICIPIO
1	CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL DE ISHACHIMANA	PRINCIPAL	RURAL - ETNICO	MANAURE
2	INST ETNOEDUCATIVA NTRA SRA DE FÁTIMA	PRINCIPAL	RURAL- ETNICO	MANAURE
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EUSEBIO SEPTIMIO MARI	PRINCIPAL	URBANO	MANAURE
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA RURAL AGROPECUARIA DE MINGUEO		RURAL	DIBULLA
5	LETNOEDUCATIVA SAN RAFAEL DEL PÁJARO	SEDE PRIMARIA	URBANO	MANAURE
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	SEDE PRINCIPAL	URBANO	MANAURE
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE PALOMINO	SEDE PRINCIPAL	RURAL	DIBULLA
8	IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEDE LA ESPERANZA	URBANO	HATONUEVO
9	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA GUAMACHITO	SEDE PRINCIPAL	RURAL	HATONUEVO
10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI		URBANO	BARRANCAS
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ELOY	SEDE PRINCIPAL	RURAL	BARRANCAS

5. Que, el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

6. Que, mediante oficio de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA**, manifestó a la **INTERVENTORIA**, lo siguiente:

"(...) "En referencia me permito informar que me encuentro en la capacidad de asumir la adición y prórroga al contrato 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021) e interesado en aceptar la modificación al contrato, la adición presupuestal al proceso contractual de la referencia y cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO, DEFINIDOS POR LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA"... Por valor adicional a los diagnósticos de UN



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, NIT: 900.185.357-2.

MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$1.758.906,50); y un Valor adicional de obras de mejoramiento de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS MCTE (\$67.830.366,11) para un valor de la adición total de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$69.589.272,61) el cual se adicionará al presupuesto inicial del contrato principal y de igual forma una prórroga en tiempo para el desarrollo de los mismo de 15 días calendario.”(...)

7. Que, mediante oficio **CON-006-GUAJIRA-2021** del catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del **CONTRATISTA**, de la siguiente manera:

"[...] Cordial saludo, En el marco del contrato de obra No. 90908-010-2021, suscrito entre la Fiduprevisora y **Diarqco Constructores SAS**, cuyo objeto es "**EJECUCIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INTERNADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA GRUPO 2 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER**", Por valor de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.559.110.519,00)** y plazo de ejecución hasta el 28 de Mayo del 2021.

Solicito de manera atenta a Findeter estudiar la posibilidad de prorrogar el contrato en mención hasta el **12 De Junio De 2021**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA N° 90908-010-2021

- **CONTRATISTA:** DIARQCO CONSTRUCTORES SAS
- **FECHA DE INICIO:** 14 DE ABRIL DE 2021
- **NUEVA FECHA DE TERMINACION:** 28 DE MAYO DE 2021 • **VALOR DEL CONTRATO:** \$1.559.110.519.00."

Actuando de acuerdo con nuestras obligaciones contractuales de carácter técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero, nos permitimos manifestar que fue recibido por parte del contratista de Obra DIARQCO CONSTRUCTORES SAS mediante oficio del 14 de Mayo de 2020, la solicitud de Adición y Prorroga al Contrato de obra N° 90908-010-2021, esta interventoría manifiesta:



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, NIT: 900.185.357-2.

- Que antes las necesidades de la entidad se hacen necesario adicionar la ejecución de actividades en 2 sedes educativas las cuales correspondientes al Instituto Etnoeducativo Inmaculada Liman en el municipio de Urumita- Guajira y el Centro Rural Luis A Brito San Pedro en el municipio de Barrancas- Guajira.
- Que Dichas Obras representan un valor adicional a los diagnósticos de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$1.758.906,50); y un Valor adicional de obras de mejoramiento de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS MCTE (\$67.830.366,11) para un valor de la adición total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$69.589.272,61)**
- Que la Ejecución de las Obras requiere un plazo adicional del Contrato de 15 días Calendario.
- Que los argumentos presentados por el contratista una vez revisados los consideramos razonables, por lo tanto, como interventoría avalamos y aprobamos la solicitud de prórroga y adición hecha por el contratista de obra y recomendamos a la entidad contratante su respectiva aprobación.
- Se adjunta copia del comunicado del contratista.

Por otra parte, en el caso de ser aceptada la recomendación de prórroga y adición al contrato de obra, Solicitamos que también se prorrogue y adicione el contrato de interventoría basados en el Art. 85 de la Ley 1474 de 2012.

Resumen De la Solicitud:

- Prórroga Del Contrato De Obra Por un término de 15 días Calendario, Contados aparte de la terminación actual de proyecto, estableciendo como nueva fecha de terminación del Contrato día 12 de Junio de 2021 con el fin de realizar las actividades adicionales en las instituciones educativas que se están adicionando al contrato
- Adicionar el Contrato de Obra por un valor total de **(\$69.589.272,61) SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE** requeridos con el fin de ejecutar las obras en el Instituto Etnoeducativo Inmaculada Liman en el municipio de Urumita- Guajira y el Centro Rural Luis A Brito San Pedro en el municipio de Barrancas- Guajira.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, NIT: 900.185.357-2.

Adicionalmente con el objeto de hacer el respectivo seguimiento y control al contrato de obra en mención, se solicita prorrogar por un periodo de Quince (15) Calendario adicional al contrato de interventoría N° 90908-003-2021, estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato el día 12 De Agosto De 2021.

Teniendo en cuenta los precios establecidos en la propuesta económica que presentamos en el proceso licitatorio CONVOCATORIA. No. PAF-ATGUAJIRA-I006-2021 y los profesionales necesarios para estos 15 días Calendario de prórroga, el costo de la interventoría tiene un valor Adicional de **\$ 4.939.350,39– CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. [...]**

8. Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante "**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**" del veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

"[...]"

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Después de analizar las razones expuestas por el contratista de obra y el pronunciamiento de la interventoría, la supervisión considera pertinente las solicitud de adición, prórroga y modificación del contrato de obra e interventoría.

Lo anterior resulta procedente toda vez que la Administración Temporal del Sector Educativo del departamento de la Guajira solicitó la intervención de dichas instituciones educativas mediante correo del 16 de febrero de 2021.

En ese orden de ideas, se llevó a cabo reunión virtual el trece (13) del mes de Mayo de 2021 entre contratista de obra, interventoría y Findeter y posteriormente, el día catorce (14) de Mayo del 2021 se recibió por parte del contratista de obra y de la interventoría la aceptación de las dos (2) sedes a intervenir.

El listado final que deberá quedar incluido en el listado de la cláusula décima quinta del contrato de obra PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021 y la cláusula tercera del contrato de interventoría PAF-ATGUAJIRA-I006-2021 para las sedes educativas será el siguiente:

ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL DOCUMENTO



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, NIT: 900.185.357-2.

	INSTITUCION/CENTRO EDUCATIVO	IDENTIFICACIÓN DE LAS SEDES	MUNICIPIO
1	CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL DE ISHACHIMANA	SEDE MARIA INMACULADA	DIBULLA
2	INST ETNOEDUCATIVA NTRA SRA DE FATIMA	PRINCIPAL	MANAURE
3	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EUSEBIO SEPTIMIO MARI	PRINCIPAL	MANAURE
4	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RURAL AGROPECUARIA DE MINGUEO	PRINCIPAL	DIBULLA
5	LETNOEDUCATIVA SAN RAFAEL DEL PAJARO	SEDE PRIMARIA	MANAURE
6	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS	PRINCIPAL	MANAURE
7	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE PALOMINO	PRINCIPAL	DIBULLA
8	I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEDE LA ESPERANZA	HATONUEVO
9	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA GUAMACHITOS	PRINCIPAL	HATONUEVO
10	INSTITUCION EDUCATIVA PAULO VI	PRINCIPAL	BARRANCAS
11	INSTITUCION EDUCATIVA ELOY SEGUNDO HERNANDEZ	AMPARO DE NIÑAS	VILLANUEVA
12	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN	PRINCIPAL	URUMITA
13	CENTRO EDUCATIVO LUIS A.BRITO	LA GRANJITA	BARRANCAS

La supervisión de Findeter informa lo siguiente con respecto a la adición:

- Que de acuerdo con el balance contractual se estableció que el valor a adicionar para el contrato de obra 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021), es la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$ 69.589.272,61)

- Que de acuerdo con el balance contractual se estableció que el valor a adicionar para el contrato de Interventoría 90908-003-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-006-2021) es la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4.939.350,39)

Para la Administración Temporal de la Guajira para la Educación se presentarán ahorros al no ser necesaria la realización del proceso de contratación de una nueva obra e interventoría, así como la prontitud en el inicio de las actividades correspondientes a la validación y ejecución del mejoramiento de las sedes en mención.

No obstante, el contratista deberá presentar un cronograma avalado por la interventoría y posteriormente por la supervisión del contrato, en el que se establezca un seguimiento diario y semanal para lograr entregar estas sedes educativas al servicio de las comunidades beneficiadas. Por lo tanto, es prudente realizar la adición y



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, NIT: 900.185.357-2.

prórroga de las sedes ubicadas en el departamento de GUAJIRA teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución y puede realizar el mejoramiento de las sedes que se va a adicionar en el departamento mencionado. Con base a lo anterior y una vez revisada la solicitud del contratista de obra y el aval de la interventoría, se recomienda por parte de esta supervisión técnica lo siguiente:

Con base a lo anterior y una vez revisada la solicitud del contratista de obra y el aval de la interventoría, se recomienda por parte de esta supervisión técnica lo siguiente:

1. Solicitud de prórroga por el termino de quince (15) días calendario y adición presupuestal de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$69.589.272,61) al contrato de obra 90908- 010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021), cuyo objeto es la "LA EJECUCION DE LOS DIAGNOSTICOS Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INTERNADOS EN EL DEPARTAMENTODE LA GUAJIRA GRUPO 2 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACION TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".

2. Solicitud de prórroga por el termino de quince (15) días calendario y adición presupuestal de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4.939.350,39) al contrato de interventoría 90908-003-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-006-2021) cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE LOS DIAGNOSTICOS Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INTERNADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA GRUPO 2 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACION TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER."

3. Modificar el listado de instituciones educativas enunciado en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN del contrato de obra 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021), y la CLÁUSULA TERCERA- UBICACIÓN DEL PROYECTO del contrato de interventoría 90908-003-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-006-2021), con el fin de incluir la siguiente institución educativa:

Nombre de Sede	Nombre de IE	Nombre de Municipio	Nombre Departamento
Instituto Etnoeducativo Inmaculada Liman	Instituto Etnoeducativo Inmaculada Liman	URUMITA	GUAJIRA
La Granjita	Centro Educativo Luis A Brito	BARRANCAS	GUAJIRA

Los demás incisos y párrafos de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN del contrato de obra 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021) y la



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, NIT: 900.185.357-2.

CLÁUSULA TERCERA UBICACIÓN DEL PROYECTO del contrato de interventoría 90908-003-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-006- 2021) permanecerán sin modificación alguna.

Para la adición de recursos al contrato de obra 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021) y al contrato de interventoría 90908-003-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-006-2021) se debe tener en cuenta en el otrosí la distribución de los recursos mencionada para la Etapa i y ii en la solicitud del contratista de obra e interventoría que se señaló en el presente concepto de supervisión. [...]"

9. Que, el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** del **CONTRATO**, allí se acordó **SUSPENDER** la ejecución del **CONTRATO** a partir del día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por el término de **QUINCE (15) DÍAS**, hasta el ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021) o antes si se superan las causas que generaron la presente suspensión.

10. Que, el nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE REINICIO SUSPENSIÓN No. 1** del **CONTRATO**, allí se acordó reactivar la ejecución del **CONTRATO**, estableciéndose como nueva fecha de terminación el doce (12) de junio de dos mil veintiuno (2021),

11. Que el Comité Fiduciario No. 14, en sesión virtual **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el termino de ejecución del **CONTRATO** por **QUINCE (15) DÍAS, ADICIONAR** la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$69.589.272,61)**. Así mismo, se instruyó **MODIFICAR** la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN** del **CONTRATO** incluyendo nuevas sedes educativas. Lo anterior con base en el informe del **INTERVENTOR** y el concepto del **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

12. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, establece que el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes, el cual deberá constar por escrito.

13. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, NIT: 900.185.357-2.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - MODIFICAR La **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**, incluyendo nuevas instituciones educativas, la cual quedará así:

"CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCION: Las obras a ejecutar se encuentran en el municipio de LA GUAJIRA GRUPO 2 (Departamento de La Guajira)

	INSTITUCION/CENTRO EDUCATIVO	IDENTIFICACIÓN DE LAS SEDES	MUNICIPIO
1	CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL DE ISHACHIMANA	SEDE MARIA INMACULADA	DIBULLA
2	INST ETNOEDUCATIVA NTRA SRA DE FATIMA	PRINCIPAL	MANAURE
3	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EUSEBIO SEPTIMIO MARI	PRINCIPAL	MANAURE
4	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RURAL AGROPECUARIA DE MINGUEO	PRINCIPAL	DIBULLA
5	I.ETNOEDUCATIVA SAN RAFAEL DEL PAJARO	SEDE PRIMARIA	MANAURE
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS	PRINCIPAL	MANAURE
7	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE PALOMINO	PRINCIPAL	DIBULLA
8	I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEDE LA ESPERANZA	HATONUEVO
9	ININSTITUCION ETNOEDUCATIVA GUAMACHITOS	PRINCIPAL	HATONUEVO
10	INSTITUCION EDUCATIVA PAULO VI	PRINCIPAL	BARRANCAS
11	INSTITUCION EDUCATIVA ELOY SEGUNDO HERNANDEZ	AMPARO DE NIÑAS	VILLANUEVA
12	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN	PRINCIPAL	URUMITA
13	CENTRO EDUCATIVO LUIS A.BRITO	LA GRANJITA	BARRANCAS

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución de las obras y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el Contratista conoce, ha

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 11 de 15

ESTILADO: UNIVERSIDAD COLOMBIANA DE LA GUAJIRA



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, NIT: 900.185.357-2.

determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas."

SEGUNDA. – PRORROGAR el termino de ejecución del **CONTRATO**, por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del doce (12) de junio de dos mil veintiuno (2021), hasta el veintisiete (27) de junio de dos mil veintiuno (2021), en consecuencia, la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** quedará de la siguiente manera:

*[...]CLÁUSULA TERCERA. -PLAZO: El plazo global del contrato es de **DOS (2) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del respectivo **CONTRATO**.*

*El acta de inicio u orden de inicio del **CONTRATO DE OBRA** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

El incumplimiento en el plazo individual establecido del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

El contratista de obra debe entregar la totalidad de diagnósticos aprobados por la interventoría y FINDETER en un plazo máximo de quince días (15) calendario. [...]"

TERCERA. –ADICIONAR la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$69.589.272,61)**, en consecuencia, la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO** quedará de la siguiente manera:

*[...] **CLAUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es **MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS 61/100 M/CTE., (\$ 1.628.699.791,61)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**. El valor del presente **CONTRATO** se desglosa de la siguiente manera:*

Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 12 de 15

ESTADO DE CONSERVACION DEL DOCUMENTO
ESTADO DE CONSERVACION DEL DOCUMENTO



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, NIT: 900.185.357-2.

EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS

El valor de la Ejecución de diagnósticos asciende a la suma DE **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS 5/100 M/CTE (\$10.922.928,5)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que corresponde a la sumatoria de las sedes a intervenir.

EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO

El valor de la Ejecución de Obras de Mejoramiento asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS 11/100 M/CTE (\$1.549.946.497,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar.

Nota 1. El valor total debe garantizar la funcionalidad y correcta operación de cada una de las áreas a intervenir dentro de las Instituciones Educativas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos, conforme a los productos entregados del contrato y aprobadas por la Interventoría y FINDETER.

Nota 2: Con base en los resultados de la ejecución de cada proyecto, se definirán los alcances reales de cada intervención, teniendo como insumo la lista de precios fijos ofertados y las prioridades de intervención, las cuales serán presentadas para aprobación por parte de la interventoría y Findeter, pero garantizando que se conserve el valor final adjudicado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del **CONTRATO** incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), así como el valor del IVA y demás tributos y estampillas que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución de cada proyecto objeto del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el **CONTRATO**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, NIT: 900.185.357-2.

componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.[...]

CUARTA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
Estabilidad y calidad de obra	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-010-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, NIT: 900.185.357-2.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**
PAF

EL CONTRATISTA

2021
Carmen Elisa Rodríguez G
C.P. 25202-189141
Civil

CARMEN ELISA RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ
Representante Legal
DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S

ESTUDIO LEGAL Y CONSULTAS